



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-135508769-APN-AFYDP#ENACOM - ACTA 90

VISTO el EX-2022-135508769-APN-AFYDP#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, N° 721 del 29 de junio de 2020, N° 738 del 1 de julio de 2020, N° 951 del 4 de septiembre de 2020, N° 1.198 del 21 de octubre de 2020, N° 370 del 15 de abril de 2021, N° 814 del 16 de junio de 2021, N° 1.499 del 21 de julio de 2022, N° 1.664 del 17 de agosto de 2022, N° 1.735 del 9 de noviembre de 2021, N° 1.968 del 4 de octubre de 2022, el IF-2023-85754423-APN-DNFYD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se

aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que el Artículo 19 del Reglamento General del Servicio Universal establece que el Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de las áreas competentes, diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal, pudiendo establecer categorías que comprendan, entre otras, el despliegue de infraestructura para proveer conectividad en Instituciones públicas.

Que mediante Resolución ENACOM N° 738/2020 se aprobó el “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, prorrogado por su similar ENACOM N° 1.499/2022 y ratificado por Resolución ENACOM N° 1.664/2022, con el objetivo de propiciar el despliegue y/o actualización de infraestructura de conectividad en las instituciones públicas en las que se acredite el acceso deficiente a conectividad para cumplir con las responsabilidades, misiones y funciones a su cargo.

Que la citada norma fue oportunamente modificada por sus similares Resoluciones ENACOM N° 951/2020, N° 370/2021, N° 814/2021, N° 1.735/2021.

Que por último, mediante Resolución ENACOM N° 1.968 del 4 de octubre de 2022, se sustituyó el PLIEGO DE BASES aprobado por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 951/2020 y sus modificatorias, por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como Anexo I IF-2022-99969506-APN-SD#ENACOM.

Que en esta línea, mediante el Artículo 2° de la referida Resolución se derogaron las Resoluciones ENACOM N° 951/2020, N° 1.198/2020 y N° 1.735/2021.

Que conforme el Artículo 3° de la citada Resolución se sustituyó el Modelo de Convenio ANR aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.577/2021 y sus modificatorias, por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO II IF-2022-99962078-APN-SD#ENACOM.

Que en el marco del “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS (C.U.I.T. N° 30-99910804-7), presentó un proyecto cuyo beneficiario es la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71583326-9) para las siguientes instituciones: EEP N° 14 y EES N° 14, Ruta 205 km 59,5; EEP N° 17 y EES N° 10, Ruta 205, esquina Almirante Brown; EEP N° 20 Y EES N° 2.100, Corrientes N° 278 entre Córdoba y Santa Fe; EEP N° 30 Y EES N° 13, Ruta 205 km 54; EEP N°31 y EES N° 2.140, calle Estrada S/N, entre Sarmiento y Juan Manuel de Rosas; EES N° 1, Avenida Pereda, esquina San Martín; EES N° 11, calle Rivadavia N° 470, esquina Benavidez; Destacamento Policial Alejandro Petión, cale Alejandro Magno S/N entre Mariano Acosta y Piedras; Comisaría Comunal Cañuelas 2° Máximo Paz, sita en Avenida Pereda N° 440; Unidad Sanitaria Alejandro Petión, calle Mariano Acosta S/N, esquina Agüero; Unidad Sanitaria Vicente Casares, Avenida Vicente Casares, entre los

Abetos y los Pinos; Unidad Sanitaria Máximo Paz, calle M. Vicente S/N, esquina Belgrano; todas correspondientes al partido de CAÑUELAS, provincia de BUENOS AIRES.

Que el monto total del proyecto es de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 149.995.195.-) siendo PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 149.995.195.-) los Aportes para Infraestructura.

Que culminado el Proceso de Evaluación, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, asistida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS, estudió y analizó el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS (C.U.I.T. N° 30-99910804-7), cuyo beneficiario es la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71583326-9), con la totalidad de las respuestas presentadas, y lo consideró PRESELECCIONADO, de conformidad al IF-2023-82981184-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que el proyecto resulta conducente a los propósitos del Servicio Universal y en particular al “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por Resolución ENACOM N° 738/2020, sus modificatorias, complementarias y la convocatoria formulada por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022

Que de acuerdo al proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS (C.U.I.T. N° 30-99910804-7), cuya Planilla de Plan de Inversiones, se encuentra registrado bajo el RE-2023-76825960-APN-DTD#JGM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, corresponde adjudicarle la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 149.995.195.-) de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020.

Que previo a la suscripción del convenio aprobado por Resolución ENACOM N° 1.968/2022, y dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá proceder a la constitución de las garantías correspondientes, a la acreditación de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al proyecto aprobado y la declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 25 y concordantes de la Ley N°27.078, la Resolución ENACOM N° 721/2020, Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 90 de fecha 15 de agosto de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS (C.U.I.T. N° 30-99910804-7), cuyo beneficiario es la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71583326-9), en el marco del PLIEGO DE BASES que fuera aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022 y el “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020, sus complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE a la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71583326-9), la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 149.995.195.-), en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- DESTÍNASE la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 149.995.195.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 17 del PLIEGO DE BASES aprobado por Resolución ENACOM N° 1.968/2022, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1°. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 17 del PLIEGO DE BASES, sustituido por Resolución ENACOM N° 1.968/2022, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el punto 8.1, 8.2 y 8.3 del referido PLIEGO DE BASES. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 17 del PLIEGO DE BASES, sustituido por Resolución ENACOM N° 1.968/2022, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá presentar una declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital (C.U.I.T. N° 30-71494706-7), para la recepción de fondos por parte de este último. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

